



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1106-2019-A/MPP

VISTO: San Miguel Piura, 20 de noviembre de 2019.

El Informe N° 265-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 25 de junio de 2019, sobre Resolución de Alcaldía que declare firme y consentido el Acuerdo Municipal N° 161-2014-C/PPP, de fecha 21 de noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Margesí de Bienes; Informe N° 1084-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 437-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Margesí de Bienes; Informe N° 1739-2019-GAJ/MPP, de fecha 23 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° y 41° de la Ley acotada líneas arriba, en relación a las funciones que ejercen los Concejos Municipales, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 39°.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

ARTÍCULO 41°.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, este Provincial con fecha 21 de noviembre de 2014, emitió el Acuerdo Municipal N° 161-2014-C/PPP, textualmente resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD de la adjudicación y reversión a propiedad municipal de los lotes de terrenos de la Mz. "A" Institucional, ubicados al lado Oeste de la Ciudad de Piura y lado Este del Instituto Superior Tecnológico de Piura "Almirante Miguel Grau", Distrito, Provincia y Departamento de Piura, que se detalla a continuación, por estar inmersos en el inciso c) del Art. 24° del D.S. N° 004-85-VC., y a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo:

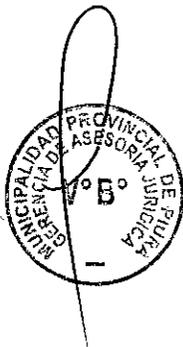
Lote N. 02 Club Departamental Arequipa

Lote N. 21 Asociación Departamental Cajamarquinos

Lote N. 23 Club Social Departamental de La libertad

Que, conforme al documento del Visto, Informe N° 265-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 25 de junio de 2019, la Oficina de Margesí de Bienes, comunicó textualmente a la Gerencia de Administración:

"(...) que con Acuerdo Municipal N° 161-2014-C/PPP de fecha 21.11.2014 se declaró la caducidad de la adjudicación y reversión a propiedad municipal de los lotes de terrenos de la Mz. "A" Institucional:



Lote N. 02 Club Departamental Arequipa
Lote N. 21 Asociación Departamental Cajamarquinos
Lote N. 23 Club Social Departamental de La libertad

Que al declarar la caducidad y reversión de los predios antes indicados no se concluyó con el procedimiento hasta la inscripción registral del acuerdo antes indicado. Hecho este último procedimiento ante los Registros Públicos se ha emitido la esqueta de observaciones requiriendo:

Primero.- Se emita la Resolución que inserte el Acuerdo Municipal que antecede, se autorice la Caducidad y Reversión a propiedad municipal de los lotes en mención y su inscripción en Registros Públicos, teniendo en cuenta que la Reversión se solicita al amparo del Decreto Supremo N° 004-85-VC, que en su Artículo 26° prescribe: "Declarada la caducidad y reversión los Registros Públicos por el mérito de la correspondiente Resolución y a requerimiento de la Municipalidad Provincial cancelarán los asientos respectivos, si los hubiera a nombre de terceros, procediendo a inscribir el dominio de las áreas revertidas a favor de la Municipalidad".

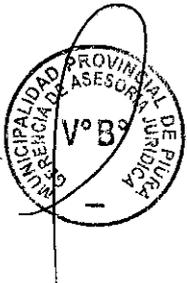
Segundo.- Se acompaña anexo al presente el Proyecto de Resolución de Alcaldía que se requiere emitir para continuar con el procedimiento de inscripción registral de los lotes antes señalados y que fueron revertidos en el año 2014 con el Acuerdo Municipal antes detallado, recomendando sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal correspondiente y posterior sea derivado a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía solicitada";

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 1084-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de julio de 2019, textualmente indicó a la Gerencia de Administración:

"(...) Al respecto se debe de señalar que de tener en consideración el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, que dispone: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en consecuencia de ello, la emisión de un acuerdo municipal y su confirmación sería mediante un acuerdo municipal. Ahora bien, considerando la observación planteada por Registros Públicos, solicita una Resolución Municipal que ordene la inscripción de dicho acto, siendo el acuerdo municipal emitido en el año 2014 y el mismo no ha sido impugnado en la vía judicial correspondiente, se debe emitir la Resolución de Alcaldía que declare Firme y Consentido el Acuerdo Municipal N° 161-2014-C/PPP., y se disponga la inscripción de la caducidad y reversión dispuesta con el citado acuerdo municipal. En atención a lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe emitir la Resolución respectiva con la cual se declare Firme y Consentido el Acuerdo Municipal N° 161-2014-C/PPP, y se disponga la inscripción de la caducidad y reversión dispuesta con el citado acuerdo municipal. Recomendación: Considerando la observación realizada por Registros Públicos, en el sentido que la Resolución debe tener fecha anterior o igual a la del asiento de presentación del presente título, por lo que se recomienda evaluar una nueva presentación del título contemplando las observaciones advertidas, ello por cuanto la resolución tendría fecha actual y no se cumpliría con levantar la observación señalada, salvo mejor parecer";

Que, en este contexto, la Oficina de Margesí de Bienes, emitió el Informe N° 437-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 15 de octubre de 2019, remitiendo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyecto de resolución de alcaldía, a fin de emita informe legal al respecto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1739-2019-GAJ/MPP, de fecha 23 de octubre de 2019, indicó a la Gerencia Municipal, que teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y considerando que el



Acuerdo Municipal N° 161-2014-C/PPP, de fecha 21 de noviembre de 2014, no ha sido impugnado en la vía judicial correspondiente, se debe emitir la Resolución de Alcaldía que declare firme y consentido el Acuerdo Municipal N° 161-2014-C/PPP, y se disponga la inscripción de la caducidad y reversión dispuesta con el citado acuerdo municipal;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Memorando N° 310-2019-GM/MPP, de fecha 25 de octubre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDO el ACUERDO MUNICIPAL N° 161-2014-C/PPP, de fecha 21 de noviembre de 2014, EN CONSECUENCIA DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN Y REVERSIÓN A PROPIEDAD MUNICIPAL DE LOTE 23 de la Mz. "A" Institucional ubicado al lado Oeste de la Ciudad de Piura y lado Este del Instituto Superior Tecnológico de Piura "Almirante Miguel Grau", Distrito, Provincia y Departamento de Piura, disponiendo su inscripción en los Registros Públicos, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Mergesí de Bienes, Club Social Departamental de la Libertad y SUNARP, para los fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDÍA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (o)